



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

*Una Ciudad con Valor*

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con Personería Jurídica Constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivian N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante su unidad ejecutora del Instituto de Investigaciones Biomédicas – IIBISMED de la Facultad de Medicina, representada por su Decano, Dr. Daniel Elving Illanes Velarde, con C.I. 3575721 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 996/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, con domicilio legal en la Av. Aniceto Arce N° 371, de la ciudad de Cochabamba, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **MEDICINA-UMSS**.
- b. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, institución pública, con reconocimiento Constitucional, sujeto a la Ley Marco de Autonomías y de Gobiernos Municipales, representado legalmente por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, en su calidad de Alcalde Municipal de Sacaba, electo y posesionado mediante Acta de Audiencia de posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Publico en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad, boliviano con C.I. N° 7881641, NIT 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolivar del Municipio de Sacaba, quien para los fines del presente convenio, se denominará: **GAM-SACABA**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b. El **GAM-SACABA**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocido, patrimonio propio, forma parte del Estado, contribuye a la realización de sus fines y responsable del desarrollo regional, así como la integración y participación en la vida de las poblaciones de su municipio a fin de elevar el nivel de bienestar social y material de toda la región.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

*Una Ciudad con Valor*

El **GAM-SACABA**, cuenta con 21 establecimientos de Salud y 2 Hospitales de segundo nivel, que realiza la atención de promoción, prevención y diagnóstico de todo tipo de enfermedades, en ese sentido pretenden desarrollar proyectos de investigación contra la prevalencia de efectos mayores congénitos, alteraciones cromosómicas y calidad seminal en parejas con problemas de fertilidad o abortos recurrentes.

El presente Convenio será de mucha importancia para el beneficio de la población Sacabeña, contribuirá en la atención de los pacientes con análisis gratuita de cariotipo de estudio estadístico de los datos de casos de recién nacidos con defectos congénitos, cariotipo y espermiograma para el proyecto de fertilidad.

### CLÁUSULA TERCERA: MARCO JURÍDICO. -

- a. La **Constitución Política del Estado**, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- b. El **Código de Salud de 18 de julio de 1978**, en su artículo 147 del capítulo IV establece: "Se promoverá la investigación científica orientada al conocimiento de la persona en sus procesos normales, su patología, sus necesidades y el medio en que vive, así como la investigación tecnológica y operacional conducentes a la solución de los problemas de Salud".

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. -

Instituto de investigaciones Biomédicas de la **UMSS** y el **GAM-SACABA** a fin de permitir desarrollar dos (2) proyectos de investigación denominados "**Prevalencia de defectos mayores congénitos**", y "**Alteraciones cromosómicas y calidad seminal en parejas con problemas de fertilidad o abortos recurrentes**", en los Hospitales Solomon Klein y Hospital México dependientes del **GAM-SACABA**.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

5.1. **MEDICINA-UMSS**, mediante su unidad ejecutora de la Unidad de Investigación Clínica (UIC) del Instituto de Investigaciones Biomédicas (IIBISMED), asume las siguientes responsabilidades y compromisos:

- a) Realizar de forma gratuita el análisis de cariotipo de casos de recién nacidos con defectos congénitos mayores que se presenten en los Hospitales del Municipio de Sacaba, previo consentimiento informado.
- b) Realizar de forma gratuita el análisis de espermiograma y si fuera pertinente el estudio de cariotipo para el proyecto de fertilidad a pacientes de los Hospitales del Municipio de Sacaba, previo consentimiento informado.

5.2. El **GAM-SACABA**, mediante los establecimientos de salud y Hospitales, asume las siguientes responsabilidades y compromisos:

- a. Realizar el levantamiento de datos de los recién nacidos con defectos congénitos mayores que se presenten en su servicio de neonatología durante el lapso de un año y pasar la información a los investigadores del IIBISMED.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

*Una Ciudad con Valor*

- b. Derivar a parejas atendidas por problemas de fertilidad a la Unidad de Investigación Clínica del Instituto de Investigaciones Biomédicas de la **UMSS** para el estudio correspondiente durante el lapso de un año y pasar la información necesaria a los investigadores correspondientes.

### CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

La propiedad intelectual que derive de las investigaciones realizadas con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES. –

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director del Instituto de Investigaciones Biomédicas, junto a los responsables de la Unidad de Investigación Clínica y el Laboratorio de Genética y Salud Reproductiva IIBISMED, por parte de **MEDICINA-UMSS**, y los Directores de los Establecimientos de Salud y Hospitales, por parte del **GAM-SACABA**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

| De <b>MEDICINA-UMSS</b> :  | Del <b>GAM-SACABA</b> :  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Dra. Jenny Marcela Luizaga López<br/>Director del IIBISMED.</li><li>➤ Dr. Carlos Erostequi Revilla<br/>Responsable de la Unidad de Investigación Clínica</li><li>➤ Lic. Ángela Del Callego Veracc<br/>Responsable del Laboratorio de Genética y Salud Reproductiva IIBISMED.<br/>Dirección: Avenida Aniceto Arce N° 0371</li></ul> | <p>Pedro Gutiérrez Vidaurre<br/>Alcalde<br/>Dirección: Pasaje Consistorial S-002 – Teléfonos<br/>N° Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059<br/>Sacaba – Cochabamba – Bolivia</p> |

### CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -

Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca; por lo que, no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y, en ningún caso, serán consideradas como empleadores o sustitutos.

### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. –

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

*Una Ciudad con Valor*

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. –

Son causales de resolución del Convenio:

- Por cumplimiento del plazo.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD. –

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 22 días del mes de febrero del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Julio César Medina Gamboa  
RECTOR

Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre  
ALCALDE MUNICIPAL  
Pedro Gutiérrez Vidaurre  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Daniel Illanes Valverde  
DECANO  
FACULTAD DE MEDICINA

Mgr. Freddy Arce Balcazar  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

